

SECRETARIA. A Despacho del Sr. Juez, informando que la presente demanda fue subsanada dentro del término legal oportuno. Sírvasse Proveer.
Cali, 04 de mayo de 2021

Auto No. 774
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, cuatro de mayo de dos mil veintiuno

Como se observa que la anterior demanda de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD fue subsanada dentro del término legal oportuno y reúne los requisitos legales, el Juzgado,

R E S U E L V E :

1. ADMITIR la presente demanda de Privación de Patria Potestad instaurada por INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR en defensa de los intereses del niño SAMUEL GAVIRIA PIEDRAHITA representado legalmente por la señora JENNY ANDREA PIEDRAHITA MARTINEZ contra el señor JOHN HARRY GAVIRIA DIAZ.

2. El procedimiento a seguir en este asunto es el Verbal de mayor y menor cuantía señalado en los artículos 368 del C.G. del Proceso.

3. De la demanda córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, mediante la notificación personal de éste proveído y entrega de los anexos aportados con tal fin. Conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

4. CITAR al Defensor (a) 4º. (a) de Familia, para que intervenga dentro del proceso en nombre de la sociedad y en interés de la familia.

5. Notifíquese personalmente este auto a la señora Procuradora Octava de Asuntos de Familia.

6. CITAR a los parientes de la menor tanto por vía materna y paterna que deben ser oídos dentro del proceso, de conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 395 del C. G. del P. y el artículo 61 del Código Civil, quienes serán oídos en declaración en el momento procesal oportuno.

N O T I F I Q U E S E,

Firmado Por:

LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO
JUEZ

JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Privación Patria Potestad
Rad: 76001-3110-004/2021-0114-00
DDO: John Harry Gaviria Diaz

Código de verificación:

3307d84e62df99eea22504cbdc616863ee4f87ee6789c7fff33ef084b77ebc

Documento generado en 12/05/2021 11:43:08 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>